

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

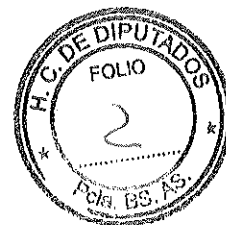
PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°. Objeto: Institúyese en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la Campaña Provincial de Concientización sobre Malnutrición Infantil, orientada a informar, sensibilizar y educar a la población acerca de los riesgos de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad infantil, y sobre la importancia de hábitos de vida saludables.

Artículo 2°. Finalidad: A los efectos de esta ley, la campaña tendrá por objetivos:

- a) Promover hábitos de alimentación saludable en familias, escuelas y comunidades, en consonancia con las Guías Alimentarias para la Población Argentina.
- b) Sensibilizar sobre los riesgos de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad infantil como problemáticas de salud pública.
- c) Difundir la importancia de la lactancia materna, la alimentación variada y equilibrada, y la reducción del consumo de ultraprocesados y bebidas azucaradas.
- d) Fomentar la actividad física cotidiana como complemento esencial de una nutrición adecuada.

Artículo 3°. Autoridad de aplicación: El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación de la presente, la cual coordinará con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en articulación con los programas provinciales vigentes (SAE, MESA, UDI) y los nacionales aplicables.



Artículo 4°. Estrategias de difusión: La autoridad de aplicación garantizará la difusión de la campaña a través de:

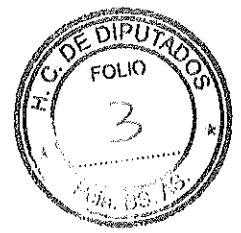
- a) Medios de comunicación públicos de la Provincia de Buenos Aires
- b) Establecimientos educativos
- c) Espacios comunitarios (clubes de barrio, centros de salud, organizaciones sociales, etc).
- d) Espacios de transporte público y edificios estatales
- e) Plataformas digitales y redes sociales

Artículo 5° – Participación social. Promuévase la participación de universidades, colegios profesionales, ONG y organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de contenidos y actividades de sensibilización a través de la suscripción de convenios respectivos.

Artículo 6° – Capacitación en nutrición infantil. La autoridad de aplicación promoverá instancias de capacitación en nutrición infantil y hábitos saludables destinadas a:

- a) Docentes y directivos de los niveles inicial y primario de la educación pública de gestión estatal y privada de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Personal responsable de los comedores escolares.
- c) Profesores, entrenadores y coordinadores de actividades recreativas y deportivas en clubes de barrio, sociedades de fomento y entidades comunitarias reconocidas por el Estado provincial.

Dichas capacitaciones se desarrollarán en coordinación con las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA) y los programas provinciales vigentes, pudiendo dictarse en forma presencial o virtual.



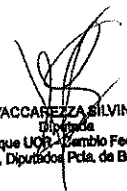
Artículo 7°. Evaluación y seguimiento. La autoridad de aplicación elaborará un informe anual sobre el alcance y resultados de la campaña, que será remitido a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

El informe deberá incluir indicadores de cobertura territorial, alcance comunicacional, participación social, campañas llevadas a cabo y, en la medida de lo posible, referencias a la evolución de indicadores de malnutrición infantil relevados por organismos oficiales.

Artículo 8°. Financiamiento. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias de rigor, a fin de implementar de forma inmediata el ciclo creado por la presente ley, sin perjuicio de los convenios con organismos internacionales y convenios de cooperación público-privada que puedan llevarse a cabo para tal fin.

Artículo 9°. Coordinación territorial: Invítese a los municipios de la Provincia a adherir a la presente campaña y generar contenidos específicos adaptados a su realidad local, en coordinación con la autoridad de aplicación.

Artículo 10°. De Forma: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

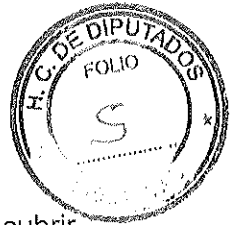
La malnutrición infantil es hoy uno de los grandes desafíos de salud pública en la Provincia de Buenos Aires. Se manifiesta tanto en la desnutrición como en el sobrepeso y la obesidad, afectando directamente el desarrollo integral de niños, niñas y preadolescentes. Esta doble problemática compromete la salud física y emocional, el rendimiento escolar y las oportunidades futuras de quienes la padecen, por lo que su abordaje debe ser considerado una prioridad impostergable.

El problema no se reduce únicamente a la disponibilidad de alimentos. Factores culturales y sociales, como la falta de información nutricional adecuada o la creciente influencia de entornos alimentarios poco saludables, tienen un impacto determinante. La alta exposición a ultraprocesados y bebidas azucaradas, junto con la disminución de la actividad física cotidiana, consolidan patrones de consumo que aumentan el riesgo de enfermedades crónicas desde edades tempranas. Por eso resulta indispensable contrarrestar estos factores con estrategias de educación y concientización accesibles para toda la población.

En los últimos años, se han aprobado distintas iniciativas a nivel nacional. Por un lado, la Ley 26.396 ya en el año 2008 declaró de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

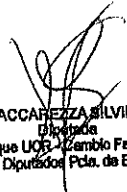
Asimismo, la Ley N° 27.642 estableció el etiquetado frontal, en pos del derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores.

Por su parte, la Provincia de Buenos Aires cuenta con programas de asistencia alimentaria y de apoyo nutricional, como el Servicio Alimentario Escolar y otras iniciativas vinculadas a la salud materno-infantil. Sin embargo, estas políticas se concentran en la provisión de alimentos y en el control sanitario, pero no han sido concebidas como campañas integrales y sostenidas de concientización pública.



En este marco, la campaña surge como una herramienta destinada a cubrir ese vacío. Su propuesta integra comunicación pública, educación, actividades comunitarias y plataformas digitales, creando un marco estable y de largo plazo para enfrentar una problemática creciente. Además, promueve la participación activa de familias, escuelas, municipios y organizaciones de la sociedad civil, asegurando que las acciones no queden reducidas al Estado sino que involucra a toda la comunidad.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.



VACCAEZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.